

Proceso: Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual

Demandante: Juana Asitimbay Mocha, María Asitimbay Mocha y Alonso Asitimbay Mocha

Demandada: Guillermo Steven Caicedo Ibarra, Empresa de Transporte ETM S.A. y Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.

Radicación: 760013103 019 2024 00033 00



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Rad. 760013103019 2024 00033 00

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Los demandados **GUILLERMO STEVEN CAICEDO IBARRA, EMPRESA DE TRANSPORTE ETM S.A. y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, otorgan poder para ser representados en el presente asunto y como no obra constancia de su notificación personal, se los declarará notificados por conducta concluyente (art. 301 inc. 2° CGP).

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar en este proceso como apoderado judicial del demandado **EMPRESA DE TRANSPORTE ETM S.A.** al abogado **FRANCISCO JOSE HURTADO LANGER**, con c.c. 16.829.570 y T.P. 86.320¹ como apoderado principal y **CHRISTIAN CAMILO VALLECILLA VILLEGAS**, con c.c. 1.130.626.015 y T.P. 305.272² del C. S. de la J, como suplente, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Lo anterior con la prevención de que no puede actuar simultáneamente más de un abogado en defensa de la demandada.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA para actuar en este proceso como apoderado judicial del demandado **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** a la sociedad **LONDOÑO URIBE ABOGADOS S.A.S.**, con NIT 900.688.736-1, a través de la profesional en derecho **JESSICA PAMELA PEREA PEREZ**, CC. 1.113.527.985 y T.P. 282.002³ del C. S. de la J, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar en este proceso como apoderado judicial del demandado **GUILLERMO STEVEN CAICEDO IBARRA** a los abogados **FRANCISCO JOSE HURTADO LANGER**, con c.c. 16.829.570 como

¹ Certificado de Vigencia N°. 2170667

² Certificado de Vigencia N°. 2170645

³ Certificado de Vigencia N°. 2170684

apoderado principal y T.P. 86.320 y **CHRISTIAN CAMILO VALLECILLA VILLEGAS**, con c.c. 1.130.626.015 y T.P. 305.272 del C. S. de la J, como apoderado suplente, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Lo anterior con la prevención de que no puede actuar simultáneamente más de un abogado en defensa de la demandada.

CUARTO: Declarar a los demandados **GUILLERMO STEVEN CAICEDO IBARRA, EMPRESA DE TRANSPORTE ETM S.A. y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, notificados por conducta concluyente en los términos del art. 301 inc. 2° del CGP, a partir de la notificación de esta providencia por estado.

QUINTO: Ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría, hágase el traslado correspondiente a la referida parte, remitiendo el link del presente proceso digital a los correos electrónicos notificaciones@londonouribeabogados.com y lmontana@hgdsas.com, para que adelante las actuaciones que considere pertinentes en ejercicio del derecho a la defensa de su representada.

SEXTO: AGREGAR para ser tenido en el momento procesal oportuno las contestaciones de la demanda y excepciones de mérito⁴ que presentaron a través de apoderado judicial los demandados **GUILLERMO STEVEN CAICEDO IBARRA, EMPRESA DE TRANSPORTE ETM S.A. y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No. 056 de hoy se notifica a las artes
el auto anterior.

Fecha: 12 DE ABRIL DE 2024



CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

⁴ Doc 014; 015 y 019 cuaderno principal

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8bfe420e25199d1595293d6d5bf94164937f726038bd5a5e2ba284b410eeab3**

Documento generado en 11/04/2024 04:55:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>